

PERÚ: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, NUEVAS PERSPECTIVAS

PERU: DISPUTE RESOLUTION BOARD, NEW PERSPECTIVES

*Canales Gonzáles, Oscar
Chambergó Chanamé, César Augusto*

RESUMEN

En general, los proyectos de infraestructura se tornan más complicados, esto implica que los conflictos derivados de estos contratos incrementen su complejidad. Por lo tanto, es crucial promover métodos que nos lleven a resolver estos conflictos de manera rápida y económica, en contraste con los costos significativos que pueden surgir al intentar gestionarlos a través de procedimientos convencionales. En este contexto, la Junta de Resolución de Disputas se erige en una alternativa eficaz, eficiente, accesible y adaptable para abordar los conflictos previsibles en proyectos de obra y tramitarlos de forma oportuna y expedita.

Palabras clave: mecanismos alternativos, infraestructura, obra pública, resolución temprana, ética.

SUMMARY

In general, infrastructure projects are becoming more complicated, which implies that the conflicts arising from these contracts increase in complexity. Therefore, it is crucial to promote methods that lead us to resolve these conflicts quickly and economically, in contrast to the significant costs that may arise when attempting to manage them through conventional procedures. In this context, the Dispute Resolution Board stands out as an effective, efficient, accessible, and adaptable alternative to address foreseeable conflicts in construction projects and process them in a timely and expedited manner.

Keywords: alternative mechanisms, infrastructure, public works, early resolution, ethics.

ISBN: 978-9917-620-15-0

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación se enfoca en las Juntas de Resolución de Disputas y las nuevas perspectivas que esta presenta en el Perú, cabe precisar que la Junta de Resolución de Disputas (JRD) representa una opción efectiva hacia la resolución de controversias en contratos de construcción de gran escala, abordando los problemas identificados directamente en el sitio donde se lleva a cabo la obra. Esta junta se caracteriza por su enfoque técnico y la capacidad de proporcionar soluciones rápidas.

Al investigar el entorno de las Juntas de Resolución de Disputas, implica necesariamente tratar aspectos previos, en cuyo caso cabe tratar los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) considerados actualmente un tema habitual en el entorno jurisdiccional de América Latina, constituyéndose en una salida innovadora y distinta a la forma que tradicionalmente se resolvían las controversias utilizando el proceso judicial, como lo sostiene Vado (2020). En el entorno peruano específicamente existen diversos métodos entre los que puede destacarse la negociación, la Mediación y la Conciliación.

Si bien es cierto existe diversidad de mecanismos para su aplicación, corresponde especialmente referirse al Arbitraje, reconocido como el único mecanismo alternativo con respaldo constitucional, el arbitraje representa un modo no estatal de impartir justicia caracterizado por su condición de método alterno de solución de disputas de tipo heterocompositivo, donde las partes en conflicto no resuelven directamente la controversia, sino que delegan esta función a un tercero de manera final, como una alternativa al sistema judicial ordinario al cual pueden acudir (Cf. CAE, 2019: s/p). En este entorno, es crucial considerar una etapa anterior al arbitraje donde los Dispute Boards representan una opción interesante y prudente, sobre todo en un contexto de relaciones contractuales, en el que las partes no solo buscan remediar posibles daños y perjuicios, sino prevenir o reducir su ocurrencia.

El interés de analizar las Juntas de Resolución de Disputas, parte desde una perspectiva académica, puesto que, permitirá extender el conocimiento tanto a los investigadores como a diversos interesados en la comprensión de las particularidades de ésta consiguiendo la reducción de conocimientos imprecisos, mejorando la percepción de este mecanismo y su consecuente aprovechamiento. De la misma manera existe un interés desde una perspectiva profesional que parte



del poco conocimiento de este mecanismo en los diversos entornos incluido el jurídico, estimándose que cuanto mayor conocimiento se difunda de las JRD mayor provecho se obtendrá de su aplicación en los entornos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, en la presente investigación se recurrió a formular cuestionamientos que giran en torno a la Junta de Resolución de Disputas que conducen a los investigadores a analizar la bibliografía nacional y extranjera que existe al respecto, por lo que necesariamente se parte del análisis de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos como un tema frecuente en el ámbito jurídico latinoamericano, representando una perspectiva innovadora y diferente al enfoque tradicional de resolver disputas únicamente a través del proceso judicial, recordando de manera muy sucinta los diversos mecanismos en especial el arbitraje para enfocarnos en una etapa anterior al arbitraje donde los Dispute Boards representan una opción interesante y prudente, tomando en cuenta que en el contexto de relaciones contractuales, las partes no solo buscan remediar posibles daños y perjuicios, sino prevenir o reducir la ocurrencia de estos, es en este ámbito, dentro de las necesidades específicas del sector de la construcción, surgen los Dispute Boards como una solución eficaz para abordar las disputas dentro de la propia industria. Este enfoque está centrado en la pronta solución de controversias en tiempo real, sin necesidad de espera a la finalización de la obra.

Aparte de las precisiones conceptuales y definiciones se trata de manera breve la aparición de este mecanismo, encontrando su origen específico en USA en 1975, cuando Este método se empleó por vez inicial durante la edificación del segundo túnel del Eisenhower en la Interestatal 70 en Colorado. Cabe precisar que desde 1995, el Banco Mundial acogió una política que recomienda usar los Dispute Boards en proyectos cuyo financiamiento está a cargo de esta entidad y su valor es mayor de 50 millones de dólares, esto, con la finalidad de asegurar el avance efectivo de los proyectos.

En la actualidad, en Perú, la deficiencia en infraestructura abarca seis sectores claves, con una brecha estimada de US\$ 69,000 millones. Según Quijandría, citado por Rodríguez (2017), uno de los obstáculos que dificultan lograr un avance más efectivo en la disminución de la disparidad en infraestructura está vinculado a las interrupciones y retrasos en la ejecución de proyectos públicos (Cf. 2017: s/p). En respuesta a esta situación, el gobierno peruano ha estado implementando



desde 2016 diversas políticas macroeconómicas destinadas a aumentar la eficiencia del gasto público, siendo un paso significativo hacia este objetivo, la publicación de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, de modo que inicialmente se priorizará implementar el nuevo método de resolución de disputas introducido por la Ley de Contrataciones del Estado durante la fase de realización de obras públicas.

Como aspecto conexo en la presente investigación se trata la ética y la corrupción definida esta como una serie de fenómenos que Estos abarcan el deterioro de estructuras sociales y políticas, conductas contrarias a la ética y actividades de grupos delictivos organizados, que se distinguen por el aprovechamiento indebido del poder público o privado en busca de ganancias ilícitas. Cazzola menciona en ese orden, las conductas poco éticas y las prácticas en la producción de obra a menudo se realiza inadvertidamente o a cambio de pequeños beneficios económicos (Cf. Ibrahim et al., 2019).

Finalmente se precisa que, en el Perú, hay un gran interés en cómo opera la Junta de Resolución de Disputas y la forma que responde a los problemas que surgen durante la ejecución de contratos públicos. Esto se debe a que la pericia en este rubro es limitadamente nueva y, por lo tanto, aún limitada en el país.

2. EL ENTORNO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los métodos alternos de solución de conflictos (MASC) se han vuelto un tema frecuente en el ámbito judicial latinoamericano, representando una perspectiva innovadora y diferente al enfoque tradicional de resolver disputas únicamente a través del proceso judicial (Vado, 2020). Estas herramientas tienen como objetivo resolver las diferencias entre personas o grupos de manera extrajudicial. En este sentido, proporcionan espacios donde se busca resolver las controversias de manera rápida, transparente y eficiente (Cf. Valverde, 2017).

De lo anteriormente mencionado, se pueden identificar algunos rasgos distintivos de los MARC. En primer lugar, destaca su carácter objetivo, ya que se perciben como herramientas casi jurisdiccionales. Otra característica es que constituyen un recurso de resolución destinado específicamente a personas físicas o jurídicas. El tercer aspecto relevante se refiere al propósito teleológico de estos instrumentos, que consiste en ofrecer plataformas alternativas y resolutivas al sistema judicial



tradicional, con el fin de reducir costos y prevenir futuras disputas (Valverde, 2017: 34).

En el contexto nacional específico existen varios métodos, entre los cuales destacan la Negociación, donde los involucrados sin la mediación de tercera persona buscan resolver un problema directamente; la Mediación, que ocurre cuando las partes recurren a un tercero neutral para facilitar el diálogo y Fomentar la exploración de respuestas o alternativas, sin que este tercero sugiera soluciones; y la Conciliación, que involucra que las partes acuden a un tercero neutral que no solo facilita el diálogo, sino que también puede proponer medidas de solución, aunque la decisión final sobre estas medidas recae en las partes en conflicto.

Entre los diversos mecanismos disponibles, hay uno particular que merece destacarse: el Arbitraje, reconocido como el único mecanismo alternativo con respaldo constitucional. Según nuestra Carta Fundamental, en su Artículo 139, Inciso 15, el arbitraje posee una legitimidad jurídica con carácter excepcional jurisdiccional. Por consiguiente, dentro de nuestro sistema legal, el arbitraje representa un modo no estatal de impartir justicia.

El Arbitraje es definido como el procedimiento mediante el que los involucrados convienen resolver su disputa a través de una tercera persona imparcial o un tribunal designado específicamente para ese fin. Durante este proceso, se aplican las normas estipuladas por las partes y existe la obligatoriedad de aceptación del laudo o la resolución como la solución definitiva del conflicto (Cf. Valverde, 2017: 32).

El arbitraje se caracteriza como un método alternativo de solución de controversias de tipo heterocompositivo, donde las partes en conflicto no resuelven directamente la controversia, sino que delegan esta función a un tercero de manera final, como una alternativa al sistema judicial ordinario al cual pueden acudir (Cf. CAE, 2019: s/p).

No obstante, es crucial considerar una etapa anterior al arbitraje donde los Dispute Boards representan una opción interesante y prudente. En el contexto de relaciones contractuales, las partes no solo buscan remediar posibles daños y perjuicios, sino prevenir o reducir su ocurrencia. Por lo tanto, dado que existe mayor frecuencia en su uso por las partes, así como su gestión y supervisión en cuanto a la ejecución de sus obligaciones contractuales, tienen la posibilidad de



contratar técnicos que estén continuamente disponibles para monitorear los eventos que suceden en el proyecto.

En este contexto, dentro de las necesidades específicas del rubro de la edificación, surgen los Dispute Boards como una solución eficaz para abordar las disputas dentro de la propia industria. Este enfoque está centrado en el pronto manejo inmediato de conflictos, sin necesidad de esperar a la finalización de la obra. El Panel de Expertos, compuesto por individuos imparciales conocidos como Adjudicadores, se mantiene constantemente informado sobre el progreso del proyecto y tiene la autoridad para visitar el sitio de la construcción. Su rol incluye emitir decisiones o recomendaciones dirigidas a las partes involucradas, asegurando así un respaldo continuo para resolver disputas y evitar interrupciones en la ejecución del proyecto. Como resultado, la labor de este Panel de Expertos es multifacética y proporciona una valiosa pericia en su desempeño (Hernández, 2014).

3. DEFINICIONES DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Los Dispute Boards son un método para manejar disputas en el sitio de trabajo, que típicamente involucra la creación de un comité compuesto por Uno a tres individuos independientes y neutrales elegidos por las partes involucradas. Idealmente, este comité se establece antes de comenzar la ejecución del contrato, con el propósito de gestionar cualquier conflicto que pueda surgir durante el desarrollo o la realización de planes de construcción (Revista, 2021: s/p).

Según el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago (CAM Santiago), los Dispute Boards son un método alternativo para resolver disputas de manera anticipada, en el cual un panel de expertos independientes generalmente se establece al comienzo del contrato para ayudar a las partes a resolver sus diferencias. Este proceso incluye la provisión de asistencia informal y la emisión de Recomendaciones o Decisiones, dependiendo del modelo adoptado. Debido a su naturaleza, este mecanismo se utiliza en contratos con componentes técnicos significativos, de duración mediana a larga, donde la pronta resolución de controversias resulta particularmente beneficiosa para las partes involucradas (Cf. CAM Santiago, 2014: s/p).

La Junta de Resolución de Disputas (JRD) representa una alternativa efectiva para la resolución de conflictos en contratos de construcción de gran escala, abordando los problemas identificados directamente en el sitio donde se lleva a cabo la obra.



Esta junta se caracteriza por su enfoque técnico y la capacidad de proporcionar soluciones rápidas. En Perú, específicamente, se ha establecido la figura de la Junta de Resolución de Disputas según lo determinado en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45. Este mecanismo asiente a los involucrados en contratos de obras acudir a la Junta de Resolución de Disputas bajo condiciones específicas definidas en el reglamento, siendo sus decisiones de carácter obligatorio.

4. ASPECTOS HISTÓRICOS

A lo largo del desarrollo humano, también ha evolucionado el método para Solucionar de manera tranquila los conflictos surgidos entre miembros de la familia o entre familias, con la ayuda de personas neutrales e imparciales que, tras entender los motivos de la controversia, poseían la autoridad final. Vargas (1964), citado por Freitas y Gushiken, sugiere que el origen de los Dispute Boards se remonta a la historia de un tercero neutral encargado de gestionar justicia desde sus albores (Cf. 2020: 2).

El origen de los Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) se remonta a 1906, cuando Roscoe Pound, quien más tarde sería decano de la Facultad de Derecho de Harvard, publicó un artículo titulado "Las causas del descontento de la gente común con la administración de justicia" (The Causes of Popular Dissatisfaction with the Administration of Justice) (Jácome, 2020: 3).

Sin embargo, en cuanto al origen específico de los Dispute Boards, muchos de los autores lo sitúan directamente en los Estados Unidos en 1975, cuando Este método se empleó por primera vez durante la edificación del túnel número dos del Eisenhower en la Interestatal 70 en Colorado. Este mecanismo surgió como resultado de un análisis efectuado en 1972 por el Comité Nacional de Tecnología de Túneles de los Estados Unidos, con el objetivo de mejorar los métodos de contratación. El estudio concluyó que, debido a cómo las disputas y los litigios afectaban negativamente la eficiencia del proceso de construcción, se hacía necesario establecer un sistema más efectivo de administración de controversias en la industria (Revista, 2021: s/p).

A través de este método, los contratantes acordaron designar un conjunto de versados disponibles en el transcurso de la realización del proyecto, quienes emitían recomendaciones cuando las partes así lo requerían para resolver diferencias. Según la doctrina, el Cajón Hydro Project en Honduras es reconocido



como pionero en América Latina en este sentido, en el año 1981. Este plan, valuado en 238 millones de dólares cuyo financiamiento fue por el Banco Mundial, implementó un Dispute Board que formuló sugerencias no vinculantes y operó cinco disputas a lo largo del proyecto, evitando controversias ulteriores.

El aumento en el uso de las juntas de resolución de disputas se debe principalmente al respaldo proporcionado por la American Society of Civil Engineers, el Banco Mundial, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores y la Cámara de Comercio Internacional. (Cf. Thomas, 2021: s/p).

Es relevante destacar que desde 1995, el Banco Mundial ha adoptado una política que recomienda usar los Dispute Boards en planes sufragados por la entidad y estimados en más de 50 millones de dólares, con el fin de asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de dichos proyectos. Debido a la característica de las Entidades de Finanzas Internacionales (IFI), las cuales tienen como objetivo principal promover el aumento en países emergentes, se les ha encomendado la tarea no solo de perfeccionar la construcción, sino también de la promoción de las mejores prácticas, fortalecer capacidades y combatir la corrupción. Por consiguiente, algunos estiman que las IFI encontraron en los Dispute Boards un instrumento efectivo para avanzar en sus metas.

Varias asociaciones latinoamericanas han elaborado y difundido normativas relacionadas con este tema, como por ejemplo el Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción (CAIC), la Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP), la Cámara Chilena de la Construcción, y la primera representación en la región de la Dispute Resolution Board Foundation (DRBF) a través del CAM Santiago. (Revista, 2021: s/p).

Los Dispute Boards representan una técnica de resolución alterna de controversias correspondientemente moderno y altamente sofisticado, cuyo éxito se fundamenta en su flexibilidad con respecto a la autonomía de los contratantes, aspecto de enorme importancia en los ámbitos de la economía y las finanzas. Desde su introducción en los últimos decenios del siglo XX en Estados Unidos, este mecanismo ha demostrado ser altamente eficaz en contratos internacionales dentro de los sectores de ingeniería y construcción. (Cuentas y Nuviala, 2021: s/p).

La Junta de Resolución de Disputas (JRD) actúa en condición de mecanismo preventivo que permite gestionar de manera eficiente el peligro de controversia entre los involucrados y distribuir anticipadamente sus costos. En contraste, en



proyectos de obra sin esta medida, las disputas que surgen durante la ejecución podrían generar costos adicionales (legales, administrativos, entre otros) que exceden los presupuestados, reduciendo así la utilidad esperada. Por lo tanto, la presencia activa de la JRD desde el inicio del contrato amplía su campo de acción para prevenir o resolver conflictos de manera efectiva y menos costosa para las partes involucradas. (Del Águila, 2021: s/p).

Los Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) han surgido como una opción destinada a mejorar la eficiencia en términos de coste y tiempo comparados con los procesos legales ante los tribunales del Estado, evitando así los menoscabos asociados con estos últimos. Los ADR buscan resolver disputas de manera más ágil y sencilla, sin comprometer la soberanía judicial del Estado.

5. LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN EL ENTORNO NACIONAL PERUANO.

La infraestructura juega un papel crucial en el desarrollo económico de un país. En la actualidad, en el país, la deficiencia en construcción abarca seis sectores clave (transporte, vivienda, educación, salud, agricultura e interior), con una brecha estimada de US\$ 69,000 millones. Según Quijandría citado por Rodríguez (Cf. 2017: 23), cerrar esta brecha requeriría aproximadamente 14 años si los presupuestos asignados a estos sectores no se incrementan.

Uno de los obstáculos que dificultan lograr un avance más efectivo en la reducción de la disparidad en construcción está vinculada a las interrupciones y retrasos en la realización de proyectos públicos. Por lo tanto, inicialmente se priorizará la ejecución del nuevo método de resolución de disputas introducido por la Ley de Contrataciones del Estado durante la fase de realización de obras estatales. (Cf. Gallardo et al., 2021).

En respuesta a esta situación, el gobierno peruano ha estado implementando desde 2016 diversas políticas macroeconómicas destinadas a aumentar la eficiencia del gasto público. Un paso significativo hacia este fin fue promulgar la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, junto con su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, los cuales fueron vigentes el 9 de enero de 2016.

Es importante destacar que, en la actualidad, hay 2,793 entidades que conforman el sector público en Perú, las cuales realizan contrataciones conjuntas de bienes,



servicios y obras “por un total aproximado de 44,642.10 millones de nuevos soles al año, convirtiendo al Estado en el principal contratante del país” (Hurtado, 2015: 12).

En este contexto, cabe mencionar la existencia de los proyectos de Asociación Público-Privada (APP), los cuales representan un diseño de contratación mediante el que el Estado puede colaborar con el sector privado para realizar la edificación de obras de construcción destinadas a beneficiar a la población.

Debido a su extensa duración, los proyectos pueden experimentar desacuerdos relacionados con las obligaciones establecidas en los contratos de Asociación Público-Privada (APP). Estas eventualidades no toman desprevenidas a las partes involucradas, quienes conscientes de estos riesgos, incluyen cláusulas destinadas a resolver las disputas mediante métodos alternativos de solución de controversias fuera del ámbito judicial.

Estos métodos son conocidos como Métodos Alternativos de Resolución de Controversias (MARC). Cabe precisar que uno en particular ha ganado relevancia recientemente entre los individuos. Nos referimos a los Dispute Boards o Juntas de Resolución de Disputas (Valverde, 2017: 2).

En cuanto a su propósito, los Dispute Boards se definen como un mecanismo previo al arbitraje, diseñado para adaptarse a la naturaleza conflictiva de la situación. Así, desempeñan un papel preventivo en la gestión de conflictos y, al mismo tiempo, facilitan una solución expedita.

Según Michel, citado por Valverde (2017), completar un proyecto de infraestructura involucra la colaboración de diversos participantes, incluyendo mandantes, contratistas, subcontratistas, entre otros. Estos profesionales forman parte de equipos multidisciplinarios, cada uno con sus propios intereses y perspectivas. Además, la complejidad de los proyectos de construcción se ve aumentada por el proceso constructivo en sí mismo, el cual está sujeto a múltiples requisitos provenientes de diversos ámbitos y disciplinas, como regulaciones ambientales, gubernamentales, y demandas de grupos de interés y partes de la sociedad en situación de vulnerabilidad.

La complicación mencionada lleva a los especialistas a identificar los primeros orígenes y factores que originan problemas en los planes de construcción. Entre estos factores se incluyen Cambios en la extensión del contrato, interpretación



contractual, entregas y términos de zonas, problemas de datos, y condiciones para acceder al lugar de trabajo y problemas relacionados con la ingeniería, entre otros. En este contexto, las ventajas que los Dispute Boards ofrecen sobre otros métodos alternativos de resolución de controversias han sido discutidas por Figueroa, según lo citado por Valverde (2017). Según este autor, estas ventajas incluyen la rapidez, eficiencia, reducción de costos, continuidad en la ejecución de la obra, composición cualificada del panel, prevención de conflictos y transparencia.

Esta cláusula, predominante en contratos de construcción, ha ganado popularidad notable en las últimas décadas en naciones donde la industria de la construcción es crucial para la economía. El Perú no ha sido indiferente a este fenómeno, ya que en los últimos años ha experimentado un crecimiento económico continuo, donde el sector inmobiliario ha jugado un papel destacado. (Hernández 2014: s/p).

Este método de resolución de controversias fue implementado en el Perú con la vigencia de la Ley No. 30225 y su correspondiente reglamento, aplicado a través de la Resolución No. 20-2016-OSCE/CD. (Ames, 2021)

Es importante destacar que, según la legislación actual en Perú, las Juntas de Resolución de Disputas pueden ser utilizadas de modo opcional en contratos de ejecución de obra cuando el valor convenido sea superior a cinco millones de soles, y de manera obligatoria cuando exceda los veinte millones de soles. Todos los Centros que gestionen estas juntas deben cumplir con los requisitos establecidos por la Directiva No. 012-2019-OSCE/CD. (Ames 2021).

En Perú, hay un gran interés en cómo opera la Junta de Resolución de Disputas y cómo responde a los problemas que surgen durante la ejecución de contratos públicos. Esto se debe a que la experiencia en esta área es de reciente desarrollo y, por lo tanto, aún limitada en el país. (Sipán 2017).

Es motivo de preocupación que, aunque la legislación peruana incluye esta figura, las partes contratantes no están utilizando la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de contratos de obras, principalmente debido a la falta de conocimiento sobre sus ventajas y a una percepción errónea sobre los altos costos asociados. Es importante señalar que el costo de implementación se compensa con beneficios como evitar retrasos prolongados en los plazos acordados, que a largo plazo resultan en costos incrementados y en la transferencia fuera de plazo de la obra, perjudicando a la población. (Canorio et al 2021).



6. ASPECTO CONEXO: LA CORRUPCIÓN Y LA ÉTICA EN EL ENTORNO DE LAS CONTRATACIONES

Según Ramón (2014), La corrupción tiene consecuencias adversas en el fortalecimiento de la democracia y la gobernanza, al erosionar las protecciones de los ciudadanos, transgredir los derechos humanos y debilitar la ética cívica.

Según Pérez (2022), citando a Cazzola (2006), la corrupción se define como una serie de fenómenos que Estos abarcan el deterioro de estructuras sociales y políticas, conductas contrarias a la ética y actividades de grupos delictivos organizados, que se distinguen por el abuso del poder público o privado para obtener beneficios ilícitos. Esta conducta implica Incumplir las obligaciones oficiales en el servicio público para obtener beneficios indebidos personales, constituyendo así un problema de interés público.

Las distintas formas de contratación también han sido objeto de varios estudios. La selección de la forma de contratación está regulada por las normativas correspondientes. En ocasiones, la legislación incluye elementos discrecionales para otorgar cierto margen de maniobra a la administración pública, con el objetivo de evitar arbitrariedades o interpretaciones erróneas (Flores Rivas, 2020, citado por Pérez, 2022). Sin embargo, esta discrecionalidad podría ser utilizada de manera fraudulenta, o generar suposiciones, teorías o señales de posibles actos de corrupción.

No podemos ignorar que, en el Perú, la corrupción se percibe como algo habitual y como una ruptura del ejercicio regular de los organismos, llegando inclusive a considerarse parte de la cultura nacional. Esta percepción perturba claramente la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, promoviendo una ética pública deteriorada y fomentada.

Las conductas poco éticas y las prácticas en la producción de la edificación a menudo se realizan inadvertidamente o a cambio de pequeños beneficios económicos (Ibrahim et al., 2019). Estos comportamientos son caracterizados como parte de métodos falaces facilitados por las altas esferas organizacionales. Los sistemas en línea que documentan y divulgan los procedimientos de contratación pública producen información que puede ser empleada en investigaciones orientadas a reducir conductas y destrezas no éticas. (Pérez 2022)



El problema de la corrupción está estrechamente ligado al concepto de ética pública. Cualquier investigación que busque entender las razones y las consecuencias de la corrupción debe abordar primero qué significa la ética pública, por qué es relevante y por qué es indispensable promoverla. Además, es crucial identificar las acciones que ya existen para promoverla. Este esfuerzo no carece de desafíos, dado que el concepto de ética ha sido objeto de debates profundos entre diversas corrientes. (Ramón 2014: s/p).

Según Marienhoff, como se cita en Nelson (2016), uno de los principios fundamentales que regulan toda actividad administrativa es el de la moralidad. Este principio establece que toda acción administrativa debe fundamentarse necesariamente en consideraciones morales. La moral debe constituir tanto el fundamento de las acciones de la Administración como el sustento de las acciones de los ciudadanos. El término "moral" engloba el concepto de "buenas costumbres"; ambos conceptos son interrelacionados.

Usualmente se considera que los términos moralidad y ética son equivalentes, aunque tienen raíces etimológicas diferentes. Se entiende que la moralidad representa el fundamento filosófico que guía y regula la conducta en la administración (las costumbres, normas, tabúes y acuerdos establecidos por cada sociedad), mientras que la ética se refiere al comportamiento práctico (la forma habitual de actuar) que deben demostrar los individuos (tanto funcionarios como particulares) que interactúan en el ámbito administrativo.

Naessens, como citada por Nelson (2016: s/p), explica que cuando la ética se implementa y se aplica en el ámbito del servicio público, se conoce como Ética Pública, también nombrada ética para la política y la gestión estatal. Según este enfoque, la actividad del Estado debe ser siempre moral, mientras que la conducta de los funcionarios públicos debe ser siempre ética. En otras palabras, los funcionarios deben actuar de manera que satisfagan los valores exigidos por la sociedad, cumpliendo con los deberes que promueven la transparencia en los actos administrativos, ya sea que exista o no una normativa específica que los regule. En este contexto, la ética pública establece los principios y Principios éticos que deben orientar el comportamiento de los funcionarios públicos (Cf. Nelson, 2016: s/p).

Según Lozano (2018), el Código de Ética de la Función Pública define la conducta que debe adoptar una administración pública basada en valores y principios



éticos. Este código especifica los principios fundamentales, las obligaciones y las prohibiciones éticas que guían a los funcionarios estatales, así como los mecanismos para aplicar recompensas, castigos y procedimientos de relación.

Cualquier tribunal que resuelva disputas mediante juicios o arbitrajes debe seguir rigurosamente un código ético aplicable a árbitros y adjudicadores. Según Villanueva (2023), es obligatorio que estos profesionales y los centros de arbitraje cumplan estrictamente con los códigos éticos establecidos.

7. CONCLUSIONES

Algunos opinan que los Dispute Boards surgieron debido a la necesidad de los Estados, influenciada por la escasa efectividad en la gestión de obras de infraestructura financiadas con fondos públicos por parte de las entidades estatales responsables, entre otros factores.

Aunque el objetivo de los Dispute Boards es contar de inmediato con un equipo de peritos (o un perito) para manejar con eficacia y eficientemente las controversias que puedan surgir durante un proyecto (o incluso prevenirlos), también es posible que surjan discrepancias sobre la interpretación legal del contrato. Por lo tanto, sería recomendable que al establecer este mecanismo de gestión de disputas no se restrinja su competencia en cuanto a su alcance.

Desde su origen, los Dispute Boards estuvieron estrechamente ligados al rubro de la construcción, fundamentalmente en planes de gran envergadura de construcción. No obstante, recientemente ha habido sugerencias de que este método de resolución de disputas podría aplicarse también a otros tipos de conflictos diferentes a los relacionados con la construcción e infraestructura.

Los Dispute Boards posibilitan que las obras continúen incluso si surge un conflicto entre las partes, permitiendo que este sea resuelto por los miembros del Dispute Board.



REFERENCIAS

- Ames (2021). Las Juntas de Resolución de Disputas y sus implicancias en la Reactivación de Obras Públicas. Recuperado de <https://www.caeperu.com/noticias/pdf/las-juntas-de-resolucion-de-disputas-y-sus-implicancias-en-la-reactivacion-de-obras-publicas.pdf>
- Cuentas y Nuviala (2021). El alma, corazón y vida de los Dispute Boards: reflexiones acerca de su regulación en Latinoamérica y el Perú Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5755/5589>
- Cámara de Comercio de Santiago (2014). Reglamento Dispute Boards. Recuperado de <https://www.camsantiago.cl/wp-content/uploads/2020/03/reglamentos-DB.pdf>
- Cámara de Comercio de Lima. (2020). Junta de Resolución de disputas evitara controversias en la ejecución de obras públicas. Recuperado de <https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/09/Ejecuci%C3%B3n-de-Obras-P%C3%BAblicas-Junta-de-Resoluci%C3%B3n-de-Disputas-Evitar%C3%A1-controversias.pdf>
- Del Águila (2021). Repensando las competencias de la Junta de Resolución de Disputas: Propuesta de Mejora. Recuperado de <https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2021/11/3.-REPENSANDO.pdf>
- Freitas y Gushiken (2020). Antecedentes históricos de la junta de resolución de disputas (Dispute Board). Recuperado de <https://ius360.com/antecedentes-historicos-de-la-junta-de-resolucion-de-disputas-dispute-board-rodrigo-freitas-y-juan-gushiken/>
- Jácome (2020). La función de los Dispute Boards como mecanismos de solución de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7535/1/T3276-MRI-J%C3%A1come-La%20funcion.pdf>
- Valverde (2017). Revisar o no revisar, he ahí el dilema: breves reflexiones sobre la impugnabilidad de las decisiones de los Dispute Boards en la vía arbitral. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe>
- Gallardo et al (2021). Diseño de la junta de resolución de disputas en la vigente normativa de contrataciones del estado: oportunidades de mejora. Recuperado de [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3471/Gallardo,%20Jackson Trabajo%20de%20investigacion Maestria 2021.pdf?sequence=1](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3471/Gallardo,%20Jackson%20Trabajo%20de%20investigacion%20Maestria%202021.pdf?sequence=1)
- Rodríguez (2017). Las Juntas de Resolución de Disputas reguladas en la nueva ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su reglamento: LEY 30225 Y D.S NO. 350-2015-EF Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4642/Rodriguez Portal Lizeth Rosemary.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Hurtado (2015) De la Conciliación Decisoria a la Junta de Resolución de Disputas: Apuntes en relación a la Junta de Resolución de Disputas Como Nuevo Método de resolución de conflictos para un contrato de Obra Formalizado Bajo el ámbito de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe>

La eficacia de la Junta de Resolución de disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del Estado

Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10054/SIPAN VELASQUEZ EFICACIA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández (2014). Dispute boards en Latinoamérica: Experiencias y retos. Recuperado de <https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2018/07/03220820/vol23.pdf>

Villanueva (2023). Junta de Resolución de Disputas ayudará a resolver controversias en las contrataciones con el Estado sin paralizar las obras. Recuperado de <https://postgrado.ucsp.edu.pe/articulos/junta-resolucion-disputas-ayudara-resolver-controversias-contrataciones-estado/>

Lozano (2018). Integridad y ética en las contrataciones públicas. Recuperado de https://www.desarrollohumano.pe/wp-content/uploads/2021/02/2.-Integridad_y_Etica_CURSO-DE-PREP.-CERT.-OSCE_CECADEH_05-02-2021.pdf

Nelson (2016). La ética y la contratación. <https://revistas.unne.edu.ar>

Iphais (Ética aplicada a la contratación pública administrativa. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/20/etica-aplicada-a-la-contratacion-publica-administrativa.pdf>

Canorio et al (2021). Beneficios de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas Recuperado de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656505/Canorio_CB.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Jácome (2020). La función de los dispute boards como mecanismos de solución de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7535/1/T3276-MRI-J%C3%A1come-La%20funcion.pdf>

Revista Panameña de Derecho Internacional Privado (2021). Edición especial sobre Métodos Alternos de Resolución de Conflictos Recuperado de <https://www.drb.org/assets/docs/WebsiteDocs/Los%20Dispute%20Bords%20en%20Latinoamerica%20-%20Art%C3%ADculo%20-%20Miguel%20Angel%20Clare.pdf>

Vado (2020). Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Recuperado de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/7nuevo.pdf>

Del Águila (2021). Repensando las competencias de la Junta de Resolución de Disputas: Propuesta De Mejora. Recuperado de <https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2021/11/3.-REPENSANDO.pdf>

CAE (2019). Conciliación Arbitraje Y Junta de Resolución de Disputas. Recuperado de <https://www.caeperu.com/noticias/conciliacion-arbitraje-y-junta-de-resolucion-de-disputas.html>

Thomas (2021). Las juntas de controversias o dispute boards como medio alternativo para la prevención y/o resolución de conflictos. Recuperado de <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A2-pp-39-62.pdf>

Sipán (2017) La eficacia de la junta de resolución de disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del estado Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe>

Ramón (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>

Pérez (2022). Corrupción en las contrataciones públicas: investigaciones recientes y tendencias de investigación. Recuperado de <https://ciencialatina.org> › article

Ibrahim et al. (2019). Research on the Unethical Conducts and Practices among Professionals in the Construction Industry. Recuperado de <https://www.ijrte.org/wp-content/uploads/papers/v8i2S3/B12090782S319.pdf>

Derechos de autor © 2025 César Augusto Chambergo Chanamé, Oscar Canales Gonzáles.

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons de Atribución 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses en la publicación de este documento.

